
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Manuel A. Amiama
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXIII. Ciudad Trujillo, 31 de Marzo de 1952. N° 7408.

Resolución N° 2757, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Higinio Rosario Tejada,

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2757.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y el señor Higinio Rosario Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950; entre el Estado Dominicano, representado por el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Higinio Rosario Tejada, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$97.50 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 180 tareas, situada en la colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1, del D.C. N° 5, de la común de Moca, que copiado a la letra dice así:

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, Abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad Personal Serie 23, N° 4624, sello N° 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Admor. General de Bie-

nes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 del mes de marzo del año 1950 por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de Julio del año 1941 y 3 de Noviembre del año 1948, y el Señor Higinio Rosario Tejada, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Rosa Maria Cordero, domiciliado en "Rancho de los Plátanos", sección de la común de Moca, agricultor, portador de la Cédula N° 1271 S. 54, sello N° 20552, al día, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1º— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías al señor Higinio Rosario Tejada, el siguiente inmueble:

A) Una porción de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de CIENTO OCHENTA tareas, situadas en la Colonia de Jamar, formando parte dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral número 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: Norte: con Franco Melendez; Sur: con Ramón Melendez; Este: con Ramón Mena, y Oeste: con Siguín Tejada.

2º— El Estado Dominicano, es propietario de la parcela referida, en virtud del Certificado de Título N° 28 de fecha 5 de Agosto del año 1938.

3º— El precio de la venta es de NOVENTISIETE PESOS CON CINCUENTA (RD\$97.50), moneda de curso legal, a razón de QUINCE TAREAS de café a un peso la tarea y CIENTO SESENTICINCO tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma, en tres pagos: La suma de TREINTIDOS PESOS CON CINCUENTA (RD\$32.50), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley, en dinero efectivo, que el Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este contrato según se prueba por el recibo-formulario número 185011 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Ciudad de Moca, Provincia Espaillat, en fecha veintinueve del mes de Diciembre año 1950; por cuya cantidad le otorga por el presente, el mas eficaz recibo de descargo; el resto de la suma de SESENTICINCO PESOS (RD\$65.00) moneda de curso legal, al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de Diciembre, la suma de Treinta y dos pesos (RD\$32.00), hasta el año de 1952.

4º— Han convenido expresamente las partes, que el comprador Higinio Rosario Tejada, se obliga a respetar las posesiones que tengan terceras personas sobre los inmuebles objeto de la presente venta y EL ESTADO DOMINICANO no debe-

rá ninguna clase de garantía por perturbaciones emanadas de terceros.

Igualmente el Señor Higinio Rosario Tejada, se compromete y obliga a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existan sobre dichas parcelas, bien sea comprándole las mejoras o las tierras que ocupen el comprador Higinio Rosario Tejada por un precio que no podrá ser mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador el Señor Higinio Rosario Tejada, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que le concede el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones correspondientes.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada parte contratante, con interés distinto, declarando estos haberlas recibido en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de Diciembre año mil novecientos cincuenta.— (Firmados) Dr. Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales.— Huellas digitales de Higinio Rosario Tejada.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi Estudio abierto en la calle Sánchez, casa N° 54, CERTIFICA Y DA FE: Que en esta misma fecha y en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Higinio Rosario Tejada voluntariamente, declarando el Señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura sobre su firma, es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, Serie 54, sello N° 304157 y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° 2462, Serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de Diciembre del año 1950, de lo que doy fé.— (Firmados) Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.— Aurelio Paulino, Testigo.— Magdaleno Abreu, Testigo.— Sellos Cancelados en el original N° 307782, RD\$2.00; N° 903834, RD\$ 1.00; Dic. 30/950".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Julio A. Cambier,
Secretario.
Agustín Aristy,
Secretario.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2758, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Luis Felipe de Jesús Trinidad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2758.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Luis Felipe de Jesús Trinidad, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$147.00 una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, cultivada en parte de café, con una superficie de 222 tareas, situadas en la colonia de Jamao, dentro de la parcela Nº 1, del D.C. Nº 5, de la común de Moca,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de diciembre del año 1950, entre el Estado Dominicano, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administra-